

Caso 2.

Karen firmó un convenio de liquidación con la empresa Telares S.A de C.V. el 30 de diciembre de 2018, en el cual se pactó el pago de una indemnización de 3 meses de salario, como única prestación del convenio, sin considerar que Karen había laborado para esa empresa 20 años. Ella aceptó el pago; sin embargo, el día 6 de enero de 2020, Karen recordó que en el convenio firmado con Telares S.A de C.V. no se le pagó la prima de antigüedad que por derecho le correspondía.

Ante esta situación, Karen intentó contactar a la empresa y solicitar el pago de esa prestación; ante la negativa del empleador, Karen acude al Centro de Conciliación más cercano, para solicitar se cite al patrón y conciliar sobre el tema.

Bajo este contexto, ¿el trabajador puede solicitar la conciliación para el pago de esta prestación?

*Para responder debes revisar el artículo 516 de la LFT y la Tesis de jurisprudencia P.C.X J/11 3/2019, Plenos de Circuito, visible en la página 1209, Septiembre de 2019, Tomo II, Decima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

“PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE CONVENIO DE LIQUIDACIÓN. LA AUTORIDAD LABORAL PUEDE EXAMINAR SI SE ACTUALIZA ESTA EXCEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN QUE DEBA ANALIZAR PREVIAMENTE LA EXISTENCIA DE RENUNCIA DE DERECHOS.